



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD  
VALLEDUPAR – CESAR

VALLEDUPAR, **14 ENE. 2020**

ASUNTO: INCIDENTE DE DESACATO PROMOVIDO LUZ ELENA MENESES MARTINEZ CONTRA COOSALUD. EPS-S. RADICADO 20001-4003-003-2019-00209-00.-

En aras de decidir de fondo en el término concedido para ello por la CORTE CONSTITUCIONAL en la Sentencia C-367 de 2.014, se,

R E S U E L V E

PRIMERO: Dese inicio al trámite incidental y córrase traslado a la doctora **ANGEL JAVIER SERNA PINTO** identificado con la Cedula de Ciudadanía N°. 1.979.463, en calidad de Gerente Sucursal Cesar de COOSALUD EPS-S, en esta ciudad o a quien haga sus veces, por el término de tres (3) días, contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, para que conteste y APORTE PRUEBAS o allegue los documentos que tenga en su poder, enderezados a demostrar si le autorizo y suministro a la actora y a su eventual acompañante los gastos de transporte, estadía y alimentación a la ciudad de Barranquilla, en cumplimiento al fallo de tutela proferido por este juzgado el nueve (09) de mayo de 2019, dentro de la acción de tutela promovida por LUZ ELENA MENESES MARTINEZ CONTRA COOSALUD. EPS-S. RADICADO 20001-4003-003-2019-00209-00.

SEGUNDO: Notifíquese a la señora **ROSALBINA PEREZ ROMERO** identificada con la Cedula de Ciudadanía N°. 45.479.281, en calidad de Representante Legal de COOSALUD. EPS-S, o quien haga sus veces, el inicio del presente trámite, a fin de que tenga conocimiento del mismo y tome las acciones tendientes para que el señor **ANGEL JAVIER SERNA PINTO** identificado con la Cedula de Ciudadanía N°. 1.979.463, en calidad de Gerente Sucursal Cesar de COOSALUD EPS-S, o a quien haga sus veces, a fin de que le dé cumplimiento al fallo de tutela de fecha el nueve (09) de mayo de 2019, dentro de la acción de tutela promovida por LUZ ELENA MENESES MARTINEZ CONTRA COOSALUD. EPS-S. RADICADO 20001-4003-003-2019-00209-00, en el término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir de la notificación del presente auto. Así mismo, deberá abrir el correspondiente proceso disciplinario contra aquel, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1.991.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

LA JUEZ,

  
CLAURIS AMALIA MORÓN BERMUDEZ

N.M. Se envían los oficios No. 014-015-2020.-